INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

MOTIVO DEL EXAMEN

El examen especial "A las adquisiciones de Fármacos, Materiales e Insumos del Centro de Atención Ambulatoria 217 del IESS en La Libertad", se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Auditoria del 2005 y en atención a la orden de trabajo 51000000.033 del 3 agosto 2005 suscrita por el Auditor Interno Jefe.

OBJETIVOS DEL EXAMEN

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en el período examinado, a los procesos de calificación, adjudicación, recepción y pago de las compras de Medicina, Rayos X, Banco de Sangre, Materiales de Curación y Específico Función Salud, Bio Odontológicos y de Laboratorio y Uso Médico, adquiridos por el Comité de Adquisiciones del CAA 217 del IESS en La Libertad.

ALCANCE DEL EXAMEN

Cubrió los procesos adquisitivos que resolvieron los miembros del Comité de Adquisiciones, durante el período comprendido del 2 enero del 2003 al 31 de diciembre del 2004.

BASE LEGAL

Sus actividades están reguladas por las siguientes disposiciones legales:

Ley de Seguridad Social

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento

Ley de Presupuesto del Sector Público y su Reglamento

Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública

Ley y Reglamento de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano

Estatuto Codificado del IESS y sus Reformas

Normas de Control Interno

Reglamento General de Bienes del Sector Público

Tabulador de Puntaje para la Adquisición de Materiales Quirúrgicos, Insumos Médicos y Fármacos de 1998.04.09

Reglamento para la Adquisición de Fármacos, Material Quirúrgico e Insumos Médicos, por parte del IESS y sus reformas (Decretos 2077 de 90.12.24; 2749 de 95.06.02 y 3131 de 95.10.13)

Instructivo para la Adquisición y Distribución de Fármacos, Materiales Quirúrgicos e Insumos Médicos por contratación directa de 1995.09.08

Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS (Resoluciones Cl. 056 y 066 de 2000.01.26/2000.04.07)

Presupuesto General del IESS (Resoluciones C.I. 132 de 2002.04.30; C.D. 007 de 2003.04.29 y C.D. 031 de 2004.01.27).

Instructivo "Control Previo en el Proceso de Adquisiciones en las Unidades Medicas del IESS" de 2000.07.13

Instructivo para la provisión y abastecimiento mediante contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico en el IESS (Resolución C.D. 016 de 2003.08.12)

Reglamento para la contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico. (Decreto 1884 de julio 9 del 2004)

Resolución No. C.D. 048 de octubre 21 del 2004, Instructivo al reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las unidades medicas del seguro general de salud individual y familiar y del seguro social campesino.

ESTRUCTURA ORGANICA

El CAA de La Libertad, consta clasificado como Centro de Atención Ambulatoria, siendo su estructura:

Órgano Directivo: Director (Gerente anterior denominación)

Apoyo de la Gerencia: Unidad de Serv. al Asegurado, y la Unidad Financiera

Órgano de Gestión: Subdirección Médica

Apoyo Médico: Unidad de Enfermería.

Apoyo Administrativo: Unidad de Asistencia Administrativa.

Coordinación y Asesoría: Comités de: Historias Clínicas, Farmacología, Bio

- Ética, Abastecimientos y Ejecutivo.

Para los procesos de sus adquisiciones cuenta con los Comités de Adquisiciones, Subcomisiones Técnicas y de Entrega Recepción.

Desde 2005.01.02, funciona el Comité de Selección que sustituyó al de adquisiciones.

La unidad programa anualmente las compras de fármacos, materiales e insumos médicos; y la presenta al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar para su aprobación y autorización por parte del Director General del IESS, con esa condición el Comité de adquisiciones procedió a adquirir, mediante procesos trimestrales el 25% de lo programado, cuatro veces por año.

OBJETIVO DE LA ENTIDAD

El CAA 217, en la jurisdicción del cantón La Libertad, es unidad médica de referencia local, responsable de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil, urgencias, y auxiliares de diagnóstico de los afiliados, jubilados y derechohabientes de los Seguros de Enfermedad y Maternidad.

MONTO DE RECURSOS EXAMINADOS

El gasto total en adquisiciones resueltas por los miembros actuantes del Comité de Adquisiciones del CAA 217 del IESS en La Libertad, en el período de análisis, asciende a la suma de US. \$ 258.118,00 así:

No. Partida	RUBROS	PRESUPUESTADO		GASTADO		SALDO	
		AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2003	AÑO 2004
Presup.		US. \$	US. \$	US.\$	US. \$	US.\$	US. \$
53080901	Medicina	105.031,00	124.015,00	104.288,42	123.978,91	742,58	36.09
53080902	Rayos X	3.221,00	3.221,00	3.041,69	855,80	179.31	2.365,20
53080903	B. Sangre	1.210,00	1.210,00	36,40	72.00	1.173.60	1.138.00
53080905	Curación	2.255,00	2.718,00	1.986,50	2.203.69	268.50	514.31
53080907	Odontol.	4.629,00	5.079,00	3.895,19	5.016.62	733.81	62,38
53081000	Laborat.	12.241,00	9.141,00	5.136.80	7.605,98	7.104.20	1.535,02
	TOTAL	128.587,00	145.384,00	118.385,00	139,733,00	10.202.00	5.651.00

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Se detallan en el Anexo 1.

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

ARCHIVO Y PROTECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, GARANTIZA SU INTEGRIDAD.

Los expedientes donde constan los documentos precontractuales de cada ítem de fármacos, materiales e insumos, adquiridos por los miembros del Comité de Adquisiciones son custodiados por la Secretaria de la Gerencia del CAA 217 del IESS en La Libertad. La documentación está mal archivada, permanece desprotegida, en diferentes sitios de la Unidad, dando origen al extravío de los expedientes y la desagregación de la documentación.

Por otra parte en el archivo de contabilidad, los originales de los boletines y documentos de respaldo de los ingresos y egresos por adquisiciones, están desagregados, constan archivados sin orden cronológico y secuencial. Ello se debe a que no hay un servidor responsable a cargo del archivo contable, dificultando las acciones de control posterior.

El archivo de los documentos que respaldan las operaciones financieras por adquisición de fármacos, materiales e insumos médicos y su documentación precontractual no se han protegido ni se conservan como lo dispone la NCI 210-04 "Documentación de respaldo y su archivo", por lo que la Secretaria y la Auxiliar de Contabilidad inobservaron la norma antes referida.

CONCLUSIÓN

El archivo de la documentación de respaldo de las operaciones no garantiza su integridad.

RECOMENDACIONES 1

AL DIRECTOR DEL CAA 217 DEL IESS EN LA LIBERTAD

- 1.1 Establecerá las necesidades prioritarias y obtendrá la autorización correspondiente para la adquisición de archivadores y anaqueles para que la documentación precontractual y financiera se mantenga ordenada, archivada y protegida para su debida seguridad.
- 1.2 Solicitará al Director (a) del Seguro General de Salud Individual y Familiar, designe un abogado (a) que en el proceso de adquisiciones asuma las labores de Secretario (a) del Comité, y dispondrá que el archivo de la documentación que respalda las compras de fármacos, materiales e insumos, sea de responsabilidad del Secretario del Comité y la custodia de la Secretaria del CAA 217 del IESS en La Libertad. (RPP)
- 1.3 Dispondrá a la Secretaria del Comité de Adquisiciones inicie el ordenamiento de los expedientes en forma secuencial y cronológica por proceso o trimestral, solicitar su encuadernación y los ubique en sitios adecuados con las seguridades del caso.
- 1.4 Dispondrá al Auxiliar de Contabilidad que analice y evalúe los originales de los boletines y demás documentación financiera existente en el archivo de Contabilidad, las organice, y se mantenga debidamente archivadas a fin de contar con información confiable de todas las operaciones durante el tiempo que fije la normativa vigente. (RPP)

PROTECCIÓN DE PÓLIZA DE FIDELIDAD COLECTIVA REDUCE RIESGOS DE CUSTODIOS DE BIENES INSTITUCIONALES

En el CAA 217 del IESS en La Libertad son cuatro los servidores que realizan las funciones de custodio o guardalmacén designados por la Gerencia,

mediante oficios 24276-0312, 0313 y 0314 de 2000.09.19 y 4223011276-0954 de 2004.10.24, como Guardalmacenes de fármacos y odontología, rayos X, materiales de curación y laboratorio, en su orden, ya que no existe el cargo de Bodeguero o Guardalmacén.

La persona responsable de la Farmacia, cuya función es de Auxiliar de Farmacia, se encuentra amparada desde: 2002.12.26 hasta 2003.03.26; desde 2004.03.31 hasta 2004.07.31 y desde 29 de julio al 31 de diciembre del 2004 dentro de la Póliza de Fidelidad Colectiva 07D-001845 contratada por el IESS con la compañía ALIANZA CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, las funciones de Guardalmacén asignadas a los otros servidores no tienen este resguardo. Tampoco hemos evidenciado que durante los años 2003 y 2004 en los que se renovó la póliza general de cauciones, el Gerente haya solicitado la inclusión de estos servidores.

La custodia y control de estos recursos materiales asignados a varios servidores sin la cobertura de la Póliza de Fidelidad Colectiva, ocasionó que los aludidos recursos estuvieran desprotegidos de cualquier acto irregular o siniestro, tal como señala el artículo 2 del RGBSP concordante con la NCI 250-04 "Identificación y Protección". Además, al haberse permitido la dispersión de los recursos materiales de uso hospitalario, también se debilitó el control interno.

Por tanto, el Gerente al no requerir oportunamente las cauciones suficientes para los servidores por él designados como custodios del CAA 217 del IESS en La Libertad, inobservó el artículo 2 del RGBSP y la NCI 250-04 "Identificación y Protección".

OPINIÓN DE LA ENTIDAD

El criterio del Director y actual Presidente del Comité de Selección, según

oficio No. 422311101-1216 de noviembre 14 del 2006, señala que: "La política del IESS respecto a la protección de sus servidores caucionados ha sido tradicionalmente irregular. Hasta donde conocemos, es a partir del año 2002 cuando se inicia una política más o menos coherente al respecto, con la adquisición de pólizas de fidelidad colectiva. En este contexto, la Dirección del Centro de Atención Ambulatoria La Libertad ha enviado la nómina de servidores caucionados para que sean incluidos en la póliza respectiva, cuando así se lo han solicitado. Por otra parte, las Unidades Médicas nunca han manejado partidas presupuestarias para adquirir dichas pólizas, ya que dichas adquisiciones se han realizado siempre a nivel Central".

OPINIÓN DE AUDITORIA

El equipo actuante confirma el criterio antes expuesto, no hubo gestión oportuna y suficiente, no existe evidencia documentada y dado que la custodia y control de estos recursos asignados a varios servidores estuvieron desprotegidos de cualquier siniestro.

CONCLUSIÓN

No hubo protección de los recursos puestos a disposición de los encargados como Guardalmacenes al no exigir la fianza o caución, ni haberlos considerado dentro del personal en la Póliza de Fidelidad Colectiva o personales.

RECOMENDACIONES 2

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

2.1 Dispondrá al Director de Servicios Corporativos requiera a todos los responsables del Grupo de trabajo de Recursos Humanos de las Direcciones Provinciales, presenten a corto plazo el listado de todas las

personas a ser consideradas dentro de la Póliza de Fidelidad Colectiva para la contratación respectiva a fin que los bienes institucionales de todas las Unidades de negocio estén garantizados contra cualquier riesgo. (RPP)

2.2 Dispondrá a la Subdirectora de Recursos Humanos realizar el estudio suficiente y determinar la necesidad de dotar al CAA 217 del IESS en La Libertad de un Bodeguero de Planta, para evitar la dispersión de los recursos, la proliferación de Guardalmacenes y proteger los bienes institucionales.

INVITACIÓN A CONCURSO DE OFERTAS, REFLEJA SU REAL CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN.

En los 8 (ocho) procesos de adjudicación y adquisición de fármacos, materiales e insumos médicos de los años 2003 y 2004, realizados por el Comité de Adquisiciones del CAA 217 del IESS en La Libertad, no se invitó de manera directa a los proveedores calificados por el IESS para participar en cada uno de los concursos organizados por la citada Unidad.

El artículo 29 "Invitación" del Reglamento para la Adquisición de fármacos, material quirúrgico e insumos médicos, por parte del IESS (Decretos 2077, 2749 y 3131 de 90.12.24, 95.06.02 y 95.10.13) y Art. 12 "Invitación a los proveedores" del Instructivo para la provisión y abastecimiento mediante contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico en el IESS, (Resolución C.D. 016 de 2003.08.12) determinó la forma como debían realizarse las convocatorias e invitaciones a los proveedores.

La Secretaría del Comité de Adquisiciones, encargada de convocar a las empresas para su intervención, nos señaló que la no participación de varias casas se debía a la ubicación geográfica de la unidad, al poco o mínimo requerimiento que se hacia para cada uno de los trimestres, que muy pocos

proveedores realizaban visitas ofreciendo sus productos, y que se los invitó vía fax sin embargo no consignaron respuesta, refirió a la falta de divulgación de los requerimientos a los proveedores calificados por el IESS para su participación en el concurso organizado por el CAA 217 del IESS en La Libertad.

Al no tener un atractivo económico, pocas empresas que tienen sus sedes en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, participan en los concursos para las adquisiciones, lo que se refleja en las mínimas ofertas presentadas que en algunos casos fueron solicitadas por teléfono y remitieron sus requerimientos a través de fax.

De lo expuesto, se establece que no existe evidencia documental de la comunicación a todos los participantes convocados a los concursos de ofertas para la adquisición de fármacos, materiales e insumos médicos, falencia que impide conocer de manera posterior si se convocó a la mayoría de proveedores calificados por el Instituto. No obstante que por facilidad de la gestión le es permitido realizar las invitaciones vía Fax, (Oficio D.G. 2000101-1359, 1360 de 2003.10.23) no se complementó con la gestión directa ante los proveedores.

OPINIÓN DE LA ENTIDAD

Con oficio No. 422311101-1216 de noviembre 14 del 2006, suscrito por el Presidente del Comité de Selección, indica que: "Las adquisiciones de Fármacos, Material Quirúrgico e Insumos Médicos en el Centro de Atención Ambulatoria del IESS, se realizaban, en el período del examen especial que nos ocupa, por contratación Directa, de acuerdo al artículo 1, literal C del Decreto Ejecutivo 2077...Así mismo el artículo 29 "Invitación" del mencionado decreto 2077 está incluido en el capítulo Quinto "De los Concursos Privados", y lógicamente no rige para las adquisiciones por Contratación Directa".



"No se puede exigir evidencia documental de envíos por fax, debido a que muchos de estos artefactos, con tecnología obsoleta, no emiten constancia de los envíos, como era el caso del Fax marca SHARP con que se contaba en esa época. En todo caso, la evidencia demostrable de que si se invitaba a la mayor cantidad posible de proveedores calificados, está en la cantidad de casas proveedoras que presentaban sus ofertas, número que fluctuaba entre 15 a 20 por cada proceso...".

OPINIÓN DE AUDITORIA

Lo antes expuesto confirma el comentario antes señalado, al no existir evidencia documental de la invitación a participar a los proveedores a los concursos.

CONCLUSIÓN

Las invitaciones a concurso de ofertas de fármacos, materiales e insumos médicos por parte del Comité de Adquisiciones se realizaron vía Fax, no hubieron invitaciones directas, ni se agotaron procedimientos para lograrlo, lo que resta transparencia a los procesos.

RECOMENDACIONES 3

AL DIRECTOR (A) DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

3.1 Deberá oficiar, mediante circular a todos los Proveedores calificados, sobre la obligación que tienen de prestar el servicio de abastecimientos de estos bienes a todas las unidades médicas grandes como a las de menor complejidad, en virtud de los objetivos para los que se creó el Registro de Proveedores. (RPP)

AL DIRECTOR DEL CAA 217 DEL IESS EN LA LIBERTAD

3.2 Ordenará al Secretario (a) del Comité de Selección, proceda a elaborar las invitaciones escritas a cada una de las empresas participantes, y por su ubicación geográfica de la Unidad se remitirán vía fax si el caso amerita, dejando constancia de esta acción, a fin de conocer en lo posterior que se convocó a gran parte de proveedores calificados.

NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS A PARTICIPANTES, TRANSPARENTA PROCESOS DE COMPRAS.

En los procesos adquisitivos de compras de fármacos, materiales e insumos médicos realizados por el Comité de Adquisiciones del CAA 217 del IESS en La Libertad, no se notificó por escrito el resultado de cada uno de los procesos a todos los participantes y que solamente lo realizó a la empresa adjudicada.

El presidente del Comité de Adquisiciones nos indicó en forma verbal que así como solicitaban las ofertas por teléfono, de la misma forma varios oferentes llamaban por teléfono para conocer los resultados, de tal forma no quedaba evidencia documentada de su participación en dicho acto.

Sobre esta novedad la Secretaria del Comité de Adquisiciones manifestó que, solamente notificaba al oferente adjudicado y no a todos los participantes; proporcionó además listas de todas las adjudicaciones hechas a las casas ganadoras, las que fueron rechazadas y las que incumplieron con la presentación de los requisitos.

Esta falta de gestión provocó que los proveedores pierdan la confianza y no envíen sus propuestas al no conocer el resultado del proceso de adquisiciones y su participación e incumpla el presidente de la citada unidad la norma antes citada.

En consecuencia la Secretaría del actual Comité de Selección, inobservó el artículo 32 "Notificación" del Reglamento para la adjudicación de fármacos, material quirúrgico e insumos médicos por parte del IESS.

CONCLUSIÓN

No hubo notificación de resultados a todos los participantes de los concursos, afectando la transparencia de los procesos.

RECOMENDACIÓN 4

AL DIRECTOR DEL CAA 217 DEL IESS EN LA LIBERTAD

Notificará por escrito, a cada una de las empresas participantes, del resultado de los concursos de adquisiciones de fármacos, materiales e insumos médicos llevados por el Comité de Selección, con la finalidad de que se conozca oficialmente su participación y así transparentar los procesos. (RPP)

ACTAS DEBEN CONTENER CRITERIOS MÁS IMPORTANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Las actas de sesiones y de adjudicación elaboradas por la Secretaria del Comité de Adquisiciones del CAA 217 del IESS en La Libertad, no expresan criterios relevantes de sus integrantes, que sustenten las decisiones tomadas por dicho organismo.

La Secretaria del Comité de Adquisiciones manifestó en forma verbal que no ha recibido instrucciones por parte de persona o funcionario alguno para ejercer dicha función, desconociendo los elementos de juicio a ser considerados dentro del contenido de las mismas, por lo que las actas las elaboró según su visión, a esto se suma las múltiples tareas asignadas.

Designación que fue dada con oficio 24276-0001 de 2000.08.07 por el Presidente del Comité de Adquisiciones.

Lo expuesto, no considera que como parte de la asesoría al Proceso de adquisiciones del programa anual de fármacos, materiales de laboratorio, curación, rayos X, y bio material odontológico en el Centro de Atención Ambulatoria del IESS en La Libertad, la Auditoria Interna le entregó una Guía de Procedimientos, donde se detallan todos los pasos operativos a llevarse a cabo en el CAA 217 en los procesos de adquisiciones incluidas las actas con los formatos a ser utilizados, los que obviamente no ha aplicado en forma integra.

CONCLUSIÓN

Las actas de sesiones y de adjudicación elaboradas por la Secretaria del Comité de Adquisiciones se elaboraron sin incluir criterios relevantes de las decisiones adoptadas por sus integrantes.

RECOMENDACIÓN 5

AL DIRECTOR DEL CAA 217 DEL IESS EN LA LIBERTAD

Dispondrá al Secretario (a) del Comité de Selección, que elabore las actas de sesiones y de adjudicación incluyendo los criterios más relevantes que sustenten las decisiones tomadas por sus miembros en los procesos de calificación.

INFORMES TÉCNICOS DEBIDAMENTE ELABORADOS, RESPALDAN ADJUDICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ITEMS.

Los vocales técnicos y especialistas de la subcomisión técnica del Comité de Adquisiciones del CAA 217 del IESS en La Libertad, deben emitir sus criterios

en los cuadros de calificación y adjudicación por órdenes de compras, en base del tabulador de puntaje institucional, describiendo los pormenores y razones técnicas de la elección de tal o cual ítem a ser adquirido, como lo señala el numeral 4.13 del Instructivo para la adquisición y distribución de fármacos, material quirúrgico e insumos médicos por contratación directa.

No se emitieron los criterios técnicos que justifiquen la selección realizada de los ítems y consecuentemente la adjudicación de la compra, además en los procesos de adjudicación, los Vocales Técnicos y Especialistas cuando existen dos o más oferentes y uno o más no califican, no exponen los motivos, y solo señalaron "que se procedió a adjudicar por tener mayor puntaje", en función a la definición de cada guarismo de calificación.

Por lo comentado, los cuadros de adjudicación y adquisición no revelaron en forma adecuada los motivos de su adjudicación en los informes de especialidades, condición que no permite conocer y evaluar los atributos de calidad terapéutica de los productos adquiridos. El Presidente, los Vocales Técnicos y Especialistas de la Subcomisión Técnica del citado organismo, inobservaron la disposición antes citada.

OPINIÓN DE LA ENTIDAD

El Presidente del actual Comité de Selección, con oficio No. 422311101-1216 de 2006.11.14, revela que: No hay, pues, violación por parte del Presidente y la Secretaria del Comité de Adquisiciones del artículo 31 inciso Segundo del decreto ejecutivo 2077, que dice textualmente: "el comité levantará actas en las que constarán las decisiones relevantes del proceso de calificación, que serán suscritos por todos sus miembros. Habría que determinar qué es lo relevante para quienes elaboraron los formatos de las actas".

"Por otro lado se habla de inobservancia del numeral 4.16 del Instructivo a las Adquisiciones y Distribución de Fármacos, Material Quirúrgico e Insumos Médicos por Contratación Directa, cayendo en la misma contradicción. El numeral 4.16 de dicho reglamento reza lo siguiente: "De todo el proceso se elaborará un acta en la que se asentarán los datos mas relevantes".

OPINIÓN DE AUDITORIA

Del criterio antes vertido, el equipo de auditoria confirma su opinión, en el sentido de que confunde las actas de adjudicación, al no revelar adecuadamente las razones de la calificación.

CONCLUSIÓN

Los informes técnicos fueron elaborados sin detalle de sustento para respaldo de la adjudicación y adquisición de los ítems, en función de la gestión encomendada.

RECOMENDACIÓN 6

AL DIRECTOR DEL CAA 217 DEL IESS EN LA LIBERTAD

Dispondrá a quienes actúan como Vocales Técnicos y Especialistas de la Subcomisión Técnica del Comité de Selección que, en futuros procesos adquisitivos y en base al Tabulador de Puntaje vigente, describan en los cuadros de calificación y adjudicación por órdenes de compra, sus criterios técnicos de experiencia terapéutica por las cuales califican o no las ofertas, permitiendo a sus miembros, resolver con mayor sustento la selección y adjudicación de las adquisiciones.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ADQUISICIONES DE PRODUCTOS, DEBE UTILIZARSE EN SU TOTALIDAD.

Del análisis efectuado a las seis (6) partidas asignadas presupuestariamente, para adquisiciones de fármacos, materiales e insumos médicos para el CAA 217 del IESS de La Libertad, hemos observado que éstas han sido presentadas en cantidades y para cubrir las necesidades de la Unidad.

En los procesos examinados años 2003 y 2004 las asignaciones presupuestarias no fueron erogadas en su totalidad, no obstante que se incrementaron ciertas partidas, pues a diciembre del 2003 muestran un saldo no utilizado de US. \$10.202,00 y en el 2004 de US. \$5.651,00 (Anexos 2 y 3 págs. 1 y 2).

Analizada la partida 53080903 "Banco de Sangre" con asignaciones anuales de US. \$ 1.210,00 en cada año, la Auxiliar de Contabilidad indicó que estos no fueron utilizados, pero al cierre de los años 2003 y 2004 existen compromisos por US. \$ 36,40 y US. \$ 72,00 en su orden, que aparecen considerados en la partida 53081000 "Materiales de Laboratorio" en forma errada, según información contable que fue enviada a la Analista Económica de la Subdirección Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Además del saldo no utilizado en el 2003 US. \$ 10.202,00; el 70% corresponde a la no adquisición de la totalidad de los ítems de materiales de Rayos X, debido a que no se contó con la infraestructura técnica ni de personal, por lo que el servicio a los afiliados fue a medias. Ello se repitió en el período 2004 en que no se utilizó US. \$ 5.651,00.

Los hechos comentados se deben a que el presupuesto de 2003 fue aprobado en septiembre de ese año y se desconocían los montos definitivos

asignados por el nivel central, sin que la Gerencia ni el Comité de Adquisiciones pudieran orientar esos recursos para una mayor cobertura farmacológica.

Este proceso provocó la falta de gestión en la utilización de las asignaciones presupuestarias y haber dejado de comprar los items programados, y consecuentemente la inobservancia del artículo 77 numeral 2, literal a) de la LOCGE.

CONCLUSIÓN

Las asignaciones presupuestarias no se utilizaron al 100% de acuerdo al programa de adquisiciones y lograr mejorar la satisfacción de las necesidades de la clase afiliada.

RECOMENDACIONES 7

AL DIRECTOR (A) DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

7.1 Realizará las gestiones necesarias para dotar de la infraestructura técnica y personal para el área de Rayos X del CAA 217 a fin de brindar una atención médica óptima.

AL DIRECTOR DEL CAA 217 DEL IESS EN LA LIBERTAD

7.2 Comunicará a los miembros del Comité de Selección los montos anuales asignados a cada partida presupuestaria para compra de Medicinas, Materiales e Insumos Médicos, con el objeto de que en compras futuras se adquiera lo programado y se utilice la totalidad de los recursos económicos situados, en bien de la institución y de la clase afiliada.



APROBACIÓN OPORTUNA DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTOS, EVITA COMPRAS DE ITEMS NO PROGRAMADOS.

En los procesos adquisitivos de fármacos, materiales e insumos médicos del CAA 217 del IESS en La Libertad en los años 2003 y 2004, el Comité de Adquisiciones realizó adquisiciones de ítems que no constaron en el programa y en cantidades superiores.

En las partidas presupuestarias de Medicina, Materiales de Rayos X, Curación, Bio Odontológicos y Laboratorio, en el año 2003, se adquirieron 9 productos por US. \$ 1.004,07; y, por el año 2004, treinta y nueve (39) productos por US. \$ 500,13 con un total de US. \$ 1.504,20 en su orden, la mayor incidencia fue en el año 2004 en la adquisición de 29 productos odontológicos. Además se adicionaron ítems de la partida Materiales de Curación y de laboratorio año 2003, adquiriendo cinco (5) productos que no constaron autorizados y en el año 2004 siete (7).

Los miembros del Comité de Adquisiciones señalaron que procedieron a comprar lo del 2003 en concordancia a las circulares de la Dirección General 2000101-060 y 2000101-061 del 2003.01.15, esto es, con el codificado del 2002. La aprobación del programa de cantidades del 2003 la conocieron el 4 de septiembre mediante comunicación 41000101-1574 de la Directora de la Administradora del Seguro General de Salud Individual y Familiar de la época. Asimismo, con oficio 422301101 de 2006.02.06, firmado por los vocales del Comité de Adquisiciones y recibido por el equipo de auditoria en 2006.02.20, opinaron que: "De haberse producido lo que se indica se debería a que el item en particular no era ofertado por ninguna Casa, por lo que quedaba pendiente su adquisición para el siguiente trimestre, y si en este último se recibían los dos trimestres en conjunto. Se procedía así para asegurar el abastecimiento de haber sido necesario".

El Presidente del Comité de Adquisiciones con oficio de 2006.02.06 opinó que: "... esta situación podría haberse producido debido a que en el primer y segundo trimestre el Comité laboraba con el programa aprobado del año anterior, y al momento de recibir el programa aprobado del año respectivo encontraba la novedad de que el ítem que había sido adquirido ya no constaba aprobado. Se insiste en que la tardía aprobación del programa escapaba al control del comité".

El ex – Vocal Económico, como el Vocal Técnico coincidieron en opinar de la siguiente manera: "Todas las compras de Fármacos, Materiales e insumos, fueron realizados de acuerdo a lo programado, autorizado y suscrito por el Gerente de la Unidad previa coordinación con la funcionaria responsable de Farmacia – Bodega y, quién solicita por oficio dicha adquisición de Fármacos a los diferentes laboratorios es la secretaria de la Unidad" y que no tienen ingerencia en la fijación del cupo a adquirirse trimestralmente.

El Presupuesto del 2003 fue aprobado en septiembre y el del 2004 en marzo respectivamente. El Director General de esa época, recomendó planificar las adquisiciones priorizando los fármacos acorde al Cuadro Básico de Medicamentos y la normativa vigente.

La aprobación tardía del presupuesto del 2003 y de la Programación de Adquisiciones con reducción del número de cantidades de ítems, y los cambios realizados por el nivel central en más o en menos las cantidades a ser adquiridas, causó mayor actividad del Comité realizando adquisiciones imprevistas y rebasando las expectativas de los montos al comprar más de lo programado, sin embargo estas operaciones no afectaron al presupuesto global de adquisiciones.

Estos hechos provocaron que los miembros del Comité de Adquisiciones

actuante en los referidos períodos, inobservaron las disposiciones generales décimo sexta y décimo quinta constantes en Resoluciones C.I. 132 de 2002.04.30, C.D. 007 de 2003.04.29 y C.D. 031 de 2004.01.27.

CONCLUSIÓN

Las programaciones estimadas acorde a necesidades referidas en los presupuestos no fueron aplicadas por la tardía aprobación de los programas en el nivel central.

RECOMENDACIONES 8

AL DIRECTOR DEL CAA 217 DEL IESS EN LA LIBERTAD

- 8.1 Cuando se presenten casos de compras de items que se encuentren fuera del presupuesto y del programa de adquisiciones de fármacos, materiales e insumos médicos, para efectos de la aprobación tardía, tramitará y obtendrá la convalidación del acto administrativo por la autoridad competente.
- 8.2 Dispondrá a todos los Vocales Técnicos y más miembros integrantes del Comité de Selección que, en los procesos adquisitivos, verifiquen que las cantidades de productos a ser adquiridos se ajusten a las programaciones y sus valores correspondan hasta el monto del porcentaje del presupuesto asignado por cada proceso adquisitivo, y si las necesidades superan a lo programado solicitarán la debida autorización, previo a la adquisición.

PROCEDIMIENTOS IDÓNEOS EN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRAS Y DE ADQUISICIONES, GARANTIZA SERIEDAD DEL COMPROMISO.

Las Actas de Entrega Recepción y Órdenes de Compras por adquisiciones efectuadas de Medicina, Materiales e Insumos Médicos, dentro del período auditado, presentaron las siguientes inconsistencias:

Las Órdenes de Compras son retiradas en forma tardía por los proveedores, sin constar la recepción por el representante de la casa comercial.

La fecha de emisión de las órdenes de compra están en blanco o llenadas manualmente.

Las actas utilizadas para la entrega recepción de los productos no son uniformes, difieren en su textos, y en su mayoría han sido elaboradas por las casas proveedoras.

No se han entregado los bienes adquiridos en la fecha establecida.

Faltó comunicación de las casas oferentes señalando fecha y día de la entrega recepción de los Ítems.

Se estableció que la Comisión de entrega recepción actuante no utilizó todos los casilleros existentes en las actas, no reveló el total de días por mora ni estableció la multa correspondiente por el incumplimiento, también se observó que la auxiliar de contabilidad no comprobó ni detectó en varios casos el cobro de la multa por el retraso en la entrega.

Además, en el año 2003, de un total de 607 boletines de pago emitidos 179 comprobantes no se cobró la mora por valor de US. \$ 63,43 y por el año 2004 de un total de 534 boletines pagados, 67 comprobantes se dejó de cobrar el

valor US. \$ 48,26, lo que originó que en los años analizados no se cobre la cantidad de US. \$ 111,69, diferencia que fue depositada por la Comisión actuante en la Cuenta Corriente 001003912-0 de la Tesorería Nacional IESS, papeleta de depósito 05700468 de 2006.04.28 Banco Nacional de Fomento.

La causa de estos hechos fue la falta de controles para exigir a las casas proveedoras el cumplimiento en la entrega de los productos adquiridos y permitiéndoles la elaboración de las actas de entrega recepción, omisión en el cobro de multa y el mal cálculo de los intereses originando que la Comisión de Entrega Recepción, la Secretaria del Comité de Adquisiciones, inobservaran el artículo 15 literal i) de la Resolución C.D. 016, el Instructivo de Procedimientos para Entrega Recepción de Bienes Adquiridos y Obras Contratadas por el IESS, en su capítulo IV., y numerales 2 y 3 del Instructivo Control Previo en el Proceso de Adquisiciones de las Unidades Médicas del IESS.

CONCLUSIÓN

El procedimiento de entrega recepción de órdenes de compras, así como de fármacos, materiales e insumos médicos y la documentación del acto no fue idóneo restando garantías a la gestión.

RECOMENDACIONES 9

AL DIRECTOR DEL CAA 217 DEL IESS EN LA LIBERTAD

- 9.1 Señalará mediante oficio, el lugar, día, hora y fecha en que deberá llevarse a cabo la entrega recepción de los bienes adquiridos por el IESS con la finalidad de contar con un buen control.
- 9.2 Dispondrá a los miembros integrantes de la Comisión de Entrega Recepción de Medicinas, Materiales e Insumos, la consignación total de los datos requeridos en el formulario del acta respectiva, a fin de contar

con un documento que garantice el fiel cumplimiento de las disposiciones legales.

9.3 Ordenará al Auxiliar de Contabilidad proceda a calcular el monto real de la mora en que incurrieren los proveedores, y efectuar la retención en forma oportuna.

INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DEBILITAN EL CONTROL INTERNO.

En el CAA 217 del IESS en La Libertad, el Gerente de esta unidad, mediante oficio dispuso a la Auxiliar de Contabilidad cumpla otra función diferente a la de su propio cargo, desarrollando las siguientes funciones:

Manejo de fondo rotativo, elaboración de boletines y órdenes de compras, liquidación de subsidios, información de los balances contables, manejo presupuestario de la unidad y envío, pago por retenciones judiciales y de asociaciones y su envío a Guayaquil; ingreso en el sistema host de información de los boletines para su respectivo pago; elaboración del flujo de caja para solicitar las transferencias a la cuenta T.; vocal económico para compra de fármacos, materiales e insumos médicos; administración del programa de facturación; coordinación con el nivel provincial para el cruce de cuentas de aportación, delegada técnica comité entrega recepción de fármacos, rayos X, materiales de curación, odontología y laboratorio.

La asignación de funciones adicionales por parte de la Gerencia no cuidó que exista independencia total y separación de funciones de autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, no obstante que existe en la plantilla de la unidad otros servidores a quienes podrían habérseles distribuido y asignado dichas funciones, provocó la comisión de errores dada la inequitativa asignación de tareas.

Al disponer y concentrar funciones incompatibles a la Auxiliar de Contabilidad, originó que el Gerente del CAA 217, inobserve la NCI 140-02 "Separación de funciones incompatibles".

OPINIÓN DE LA ENTIDAD

El Presidente del actual Comité de Selección, posterior a la Conferencia Final de Resultados, sobre este aspecto con oficio No. 422311101-1216 de 2006.11.14, señaló que: "El IESS, para paliar el déficit de personal necesario para cumplir los enunciados del cambio y reingeniería de sistemas dispuestos en la nueva ley del Seguridad Social y demás instructivos, reglamentos, resoluciones, etc., derivados de la misma, dispuso, que se acuda a la política de los empleados poli funcionales".

"Durante el lapso de tiempo comprendido en el examen especial que estamos tratando, la organización administrativa con que ahora cuenta el Centro de Atención Ambulatoria La Libertad estaba en etapa embrionaria, y la capacitación del escaso personal con que se contaba era básica, motivo por el cual había que aprovechar las capacidades de quien las tuviera".

"La Auxiliar de Contabilidad, en tanto su formación universitaria es quien cumple las funciones de Jefe del Área Financiera. Y por otra parte, cumpliendo lo dispuesto por la Resolución CD 016, artículo 3, literal C.2, conformó el comité de adquisiciones". "...formó parte del Comité de Entrega Recepción, de acuerdo a la Sesión de Trabajo presidida por el Dr. Tomas Alarcón, Subdirector Regional Médico Social, sesión que se realizó el 17.07.2000 de acuerdo a oficio 24276-0002, 07-08-2000,...".

"Hay que hacer notar que las diversas funciones cumplidas por la Auxiliar de Contabilidad y que se menciona en el alegato fueron en tiempos diferentes, no al mismo tiempo, como se podría interpretar de la lectura del mismo. En la actualidad, y gracias a la mayor agilidad y apertura existente para contratación de recursos humanos, se ha podido solucionar la problemática de las funciones asignadas al personal, y las funciones que se mencionan en el informe se han repartido entre varios servidores".

OPINIÓN DE AUDITORIA

El equipo actuante reafirma el criterio expuesto en cuanto a las asignaciones de funciones adicionales dadas a la auxiliar de contabilidad por parte del Director del CAA del IESS en La Libertad.

CONCLUSIÓN

La Auxiliar de Contabilidad cumple varias funciones incompatibles, debilitando el Control Interno.

RECOMENDACIÓN 10

AL DIRECTOR DEL CAA 217 DEL IESS EN LA LIBERTAD

Redistribuirá las funciones asignadas a la Auxiliar de Contabilidad cuidando que no exista incompatibilidad de funciones y designará al empleado (a) que actuará en el Comité de Selección como Vocal Económico de esa jurisdicción. (RPP).

